



Párraga y Jorquera Asesores, S.L.

**C/ Antonio Machado 3, Bajo
30009 Murcia
TELF. 968297040 FAX 968900210
Email director@japarraga.com**

DOCUMENTO INFORMATIVO OCTUBRE 2017

Murcia a 26 de octubre de 2017

Muy Sr/es. Mío/s:

Por la importancia- de la misma, a continuación pasamos a detallarle/s los aspectos más importantes sobre las medidas de la nueva Ley de autónomos que entrarán en vigor en 2017.

- **Impulso de la jubilación activa:** La norma recogería la posibilidad de una jubilación activa con el fin de que el autónomo pueda transmitir sus conocimientos. La novedad radica en que se permitirá al autónomo seguir dado de alta y percibir el 100% de su pensión cuando tengan asalariados a su cargo.

Medidas para la conciliación de la vida familiar: Se mejora la medida ya existente, incrementando la edad de los menores a cargo, que pasaría de 7 a 12 años. Esta ayuda permite que se beneficien de una bonificación del 100% de la cuota por contingencias comunes durante 12 meses.

Los autónomos/as que soliciten baja por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento estarán exentos de pagar su cuota durante el periodo que dure la baja.

Se rebajan los recargos por ingresos de las cuotas a Seguridad Social: Se reducen a la mitad los recargos en caso de que se abonen las cuotas dentro del mes natural siguiente al vencimiento de dicho plazo. Pasarían a ser del 10% en lugar del 20% actual.

- **Devolución de oficio por el exceso de cotización:** En los casos de pluriactividad, la devolución del exceso de cotización del autónomo se realizará de oficio por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- **Se amplía la cobertura de las contingencias profesionales:** Se recogerían como accidentes de trabajo también aquellos sufridos in itinere, es decir, los producidos cuando se desplacen a un lugar para prestar sus servicios.

- **Deducción por los gastos de suministros asociados a su actividad:** Los trabajadores que ejerzan su actividad en su domicilio habitual podrán deducirse hasta un 30% de los gastos de suministros vinculados a su actividad.

- **Deducciones por gastos de comida:** Se podrán deducir hasta 26,67 euros diarios en concepto de gastos de comida cuando se relacionen directamente con su actividad. Esta cantidad se incrementaría hasta 48 euros cuando sea en el extranjero.

- **La cuota de los autónomos se determinará en los PGE:** La cuota de los autónomos ya no estará asociada al incremento del Salario Mínimo Interprofesional, a partir de la entrada en vigor de esta norma, se determinará en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Esperando que esta información sea de su interés, le/s agradecemos nuevamente la confianza que viene depositando en nuestra Asesoría.



JUAN ANTONIO PARRAGA JORQUERA
GRABADO SOCIAL
Antonio Machado, 3 - B.º 1.º
297040 - Fax 299946 - MURCIA

Firmado: Juan Antonio Párraga Jorquera